

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**DECIMA CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Valdivia, veintitrés de noviembre dos mil doce.

**VISTOS:**

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y de los abogados señores miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Río Bueno realizada el pasado 28 de octubre del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La comuna de Río Bueno comprende las circunscripciones de Río Bueno y Mantilhue.

Habiéndose verificado la existencia de error en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en lo referido a las siguientes mesas:

Circunscripción de Río Bueno, Mesa n°24V: Acta de Escrutinio viene en blanco; se escruta con datos provenientes del colegio escrutador.

Circunscripción de Río Bueno, Mesa n°8M: Acta de Escrutinio viene en blanco; se escruta con datos provenientes del colegio escrutador.

Circunscripción de Rio Bueno, mesa 45 N: Acta de Escrutinio viene en blanco; se escruta con datos provenientes del colegio escrutador, por ser estos más completos en relación a copia de acta solicitada al Servel.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

**1. PROVINCIA DEL RANCO**  
**COMUNA DE RIO BUENO**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
<b>F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
1. WALDO FLORES VERA	6.626
<b>TOTAL LISTA</b>	<b>6.626</b>
<b>H. PACTO COALICION</b>	
2. LUIS REYES ALVAREZ	8.780
<b>TOTAL LISTA</b>	<b>8.780</b>
<hr/>	
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>206</b>
<b>VOTOS EN BLANCO</b>	<b>146</b>
<hr/>	
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>15.758</b>

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1º de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de Rio Bueno al siguiente ciudadano:

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>VOTOS</u></b>
<b>LUIS REYES ALVAREZ (UDI)</b>	<b>8.780</b>

**Rol 437-2012.**

Proveída por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario- Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, veintitrés de noviembre de dos mil doce.